



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/217716/2016

Número de resolución: SF/UE/145/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 217716

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de octubre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 21 de septiembre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. LUIS CARLOS AQUINO FERNANDEZ, y registrada con el folio número 217716, consistente en lo siguiente: "1.- quiero saber cuantosi (sic) trabajadores del Poder Judicial, legislativo y ejecutivo estatal son (sic) basificando hasta el día de hoy, cuantose(sic) están en proceso de selección para basificarse y cuales son los méritos de cada persona para obtener dicho contrato de base también deseo saber cuantas personas en loas(sic) mismos ámbitos citados anteriormente tienen contrato de nombramiento-confianza y quienes son susceptibles de obienes(sic) dichos contratos y bajo qué criterios son han sido o serán seleccionados. gracias por la atención." y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio 211016.

Que por lo establecido en el artículo 46 fracciones I, V y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y 18 y 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración compete a la Secretaría de Administración normar y controlar la administración del capital humano de la Administración Pública Estatal, así como establecer, aplicar y vigilar las normas y políticas para la administración y desarrollo de los recursos humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca compete a la Oficialía Mayor del Congreso a través de su Unidad de Recursos Humanos tener a su cargo el control y supervisión de los trabajadores y empleados al servicio de la Legislatura del Estado, de conformidad con la Ley del Servicio Civil para los Trabajadores del Gobierno del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca corresponde a la Dirección de Administración del Poder Judicial Administrar el uso de los recursos humanos, materiales y servicios generales; así como Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Poder Judicial y sus trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 15 de septiembre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y folio aquí no signado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca



de Transparencia por el **C. LUIS CARLOS AQUINO FERNANDEZ**, y registrada con el folio número **217716**, informando al solicitante lo siguiente:

Por lo que respecta al Poder Ejecutivo es aplicable lo establecido en los artículos artículo 46 fracciones I, V y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 y 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración de los cuales se desprende la competencia y facultad de la Secretaría de Administración para normar y controlar la administración del capital humano de la Administración Pública Estatal, así como establecer, aplicar y vigilar las normas y políticas para la administración y desarrollo de los recursos humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. **Razón por la cual ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la información pretendida por el solicitante.** En virtud de lo anterior, se **orienta para que dirija su solicitud a la Secretaría de Administración** por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de ésta Secretaría, sito en Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, C.P. 68270, Tlaxiaco de Cabrera

En cuanto a la información solicitada respecto del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, es de aplicación lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca, el cual establece la facultad para la administración de sus recursos humanos. Por lo anterior se **orienta para que dirija su solicitud al Poder Legislativo** por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio ubicado en Calle 14 Oriente Número 1, 3er. nivel, Edificio Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248.

Ahora bien, el Poder Judicial está facultado para llevar a cabo la administración del uso de sus recursos humanos y de su Sindicato de Trabajadores de conformidad con el artículo 82 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, por lo que **se orienta para que dirija su solicitud a la Dirección de Administración del Poder Judicial** por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificios J1 y J2 Av. Gerardo Pandal Graf No.1 Reyes Mantecón. San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

Es importante hacer mención que los sindicatos se encuentran obligados a proporcionar información relativa a sus actividades de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este último que a la letra dice:

**Artículo 79.** Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

- I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;
- II. El directorio del Comité Ejecutivo;
- III. El padrón de socios, y

425

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que en dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **217716** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

JUAN ALBA VALADEZ.



Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

JAV/sic/rhr

A efecto de mantener organizados los documentos para su localización, se solicita al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

